



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

Miriam Celeste Stang
Departamento Registro y
Comunicaciones
M.E.C.CyT.

USHUAIA, 18 ENE 2010

VISTO la Resolución M.E.C.C. y T. N° 1360/09, de fecha 25 de julio de 2.009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se declara de Interés Educativo Provincial a la Capacitación denominada: "EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA", llevada a cabo durante los meses de junio y julio de 2.009, en la ciudad de Río Grande, en acción conjunta entre este Ministerio y la Cartera de Salud de la Provincia.

Que en el artículo 1° del mencionado Instrumento Legal se ha consignado erróneamente la denominación de dicha Capacitación, correspondiendo: "EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL EN LA ESCUELA SECUNDARIA".

Que mediante Nota N° 641/09, la Dirección Provincial de Desarrollo Profesional Docente solicita se rectifique la fecha de realización de la Capacitación consignada en la Resolución referenciada, como así también los destinatarios, debiendo consignar a los docentes de las Instituciones Educativas que actualmente presentan "Proyectos Escolares E.S.I." de distintos Espacios Curriculares, con un cupo de seis (6) docentes por Institución.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 752.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución M.E.C.C. y T. N° 1360/09, donde dice: "EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA", deberá leerse: "EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL EN LA ESCUELA SECUNDARIA"; por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Rectificar el Segundo Considerando y el artículo 1° de la Resolución M.E.C.C. y T. N° 1360/09, donde dice: "llevada a cabo durante los meses de junio y julio del presente año", deberá leerse: "a llevarse a cabo entre los meses de marzo y mayo de 2.010". Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Rectificar el Cuarto Considerando de la Resolución M.E.C.C. y T. N° 1360/09, donde dice: "estableciéndose un cupo de hasta siete (7) por Establecimiento", deberá leerse: "de distintos Espacios Curriculares, con un cupo de seis (6) docentes por Institución". Ello por los conceptos vertidos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° **0144** /10.-

G.T.F.
H. <i>ML</i>
R.
A.

Lic. Amanda del Corro
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología

B. Declarar Interés C